



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo siete (07) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Demandante	FRANCISCO GILBERTO SILVA LÓPEZ
Demandado	MARTA CENYDE LÓPEZ RUIZ
Radicado	05001-40-03-010-2022-00212-00
Asunto	REMITE POR COMPETENCIA

Se procede a determinar si se es o no competente para conocer de esta demanda ejecutiva que presenta **FRANCISCO GILBERTO SILVA LÓPEZ** contra **MARTA CENYDE LÓPEZ RUIZ**.

CONSIDERACIONES:

Para definir la competencia por el factor cuantía, establece el numeral 1º del artículo 26 del Código General del Proceso, que ella se determina por “*el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación...*”.

De conformidad con el artículo 25 *ídem*, son de mayor cuantía los procesos cuyas pretensiones económicas superen los 150 SMLMV, esto es \$150.000.000¹.

Son además competentes para conocer en primera instancia los jueces civiles del circuito de los procesos contenciosos de mayor cuantía según el artículo 20 *Ibídem*.

En el caso sub examine, se observa que las pretensiones del actor ascienden a más de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$290.000.000.00)**, más los intereses moratorios.

¹ Teniendo en cuenta que el salario mínimo mensual para el 2022, se fijó por el Gobierno Nacional en la suma de \$1.000.000,00.

En consecuencia, el competente para conocer la demanda de la referencia, de conformidad con el artículo 20 ibídem, es un Juez Civil del Circuito. Por lo anterior, se concluye que esta Agencia Judicial carece de competencia para conocer la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de mayor cuantía, debiéndose remitir el presente proceso, por medio de la Oficina de Apoyo Judicial, a los **JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**.

En mérito de lo anteriormente expuesto el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Medellín**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la falta de competencia para conocer de esta demanda instaurada por **FRANCISCO GILBERTO SILVA LÓPEZ** en contra de **MARTA CENYDE LÓPEZ RUIZ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR remitir el presente proceso a los **JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, a través de la Oficina de Apoyo Judicial, para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2acc19e30bed47a603ec2dac658dc837a4aa1328f78e89bad3fb8fcae27e8ecd**

Documento generado en 07/03/2022 04:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>